



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2020
Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-2020000098-00	15-EJECUTIVO	LUIS CARLOS LONDOÑO	ARMANDO CASTAÑEDA PACHON	REPOSICIÓN	10-ago-20	3 días	11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2020
2	253074003003-2020000201-00	30-DESPACHO COMISORIO	Nº 071 del JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT		REPOSICIÓN	10-ago-20	3 días	11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2020

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: NUMERO DE RADICADO-25307-4003-2020-00098-00

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 18:56

Para: edubarrera_abogado <edubarrera_abogado@hotmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: Eduardo Barrera Aguirre <edubarrera_abogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 15:38

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NUMERO DE RADICADO-25307-4003-2020-00098-00

Buenas tardes: envió escrito de reposición y subsana torio, para que conforme a las reglas virtuales se le corra traslado a los demandados y se deje copia virtual para el archivo del juzgado, para el cumplimiento del ordenado por su despacho en auto de fecha 06 de julio del 2020.

Señor
Juez Tercero Civil Municipal de Girardot
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS CARLOS LONDOÑO SANCHEZ**, contra **ARMANDO CASTAÑEDA PACHON**, y Otros
Radicado No. 25307-4003-003-2020-00098-00

EDUARDO BARRERA AGUIRRE, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto que rechaza la demanda, atentamente me permito solicitarle al señor juez reponer el referido auto en razón a que dentro de los términos del auto inadmisorio de la demanda no me di cuenta oportunamente de los estados publicados por el juzgado en los primeros días del mes de Julio del presente año por desconocimiento en ese momento de las nuevas reglas y formalidades para acceder a la administración de justicia debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En caso de que el señor Juez reponga el auto que rechaza la demanda me permito subsanar en debida forma el auto inadmisorio en los términos ordenados por su despacho, a saber:

Conforme al numeral 1º del auto inadmisorio, procedo a la ampliación de los hechos así:

Hecho 7. Que los demandados **NOHORA LILIANA ESCOBAR SOSA**, y **ARMANDO CASTAÑEDA PACHON**, incurrieron en mora en el pago del título valor desde el día 23 de Agosto del año 2019.

Respecto del numeral 2 del auto inadmisorio me permito aclararlo de acuerdo a lo requerido por el despacho, así:

Pretensión b).- Por el valor de los intereses moratorios de plazo sobre el capital contenido en el título valor pagaré, a partir del día 23 de Agosto de 2019, hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, conforme lo establece el Código de Comercio, en su artículo 884 en concordancia con la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Bancaria.

Así mismo me permito allegar copias digitales para el traslado a los demandados.

Atentamente,



EDUARDO BARRERA AGUIRRE
C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot
T. P. No. 153. 996 del C. S. de la Judicatura

Señor
Juez Tercero Civil Municipal de Girardot
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS CARLOS LONDOÑO SANCHEZ**, contra **ARMANDO CASTAÑEDA PACHON**, y Otros
Radicado No. 25307-4003-003-2020-00098-00

EDUARDO BARRERA AGUIRRE, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto que rechaza la demanda, atentamente me permito solicitarle al señor juez reponer el referido auto en razón a que dentro de los términos del auto inadmisorio de la demanda no me di cuenta oportunamente de los estados publicados por el juzgado en los primeros días del mes de Julio del presente año por desconocimiento en ese momento de las nuevas reglas y formalidades para acceder a la administración de justicia debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En caso de que el señor Juez reponga el auto que rechaza la demanda me permito subsanar en debida forma el auto inadmisorio en los términos ordenados por su despacho, a saber:

Conforme al numeral 1º del auto inadmisorio, procedo a la ampliación de los hechos así:

Hecho 7. Que los demandados **NOHORA LILIANA ESCOBAR SOSA**, y **ARMANDO CASTAÑEDA PACHON**, incurrieron en mora en el pago del título valor desde el día 23 de Agosto del año 2019.

Respecto del numeral 2 del auto inadmisorio me permito aclararlo de acuerdo a lo requerido por el despacho, así:

Pretensión b).- Por el valor de los intereses moratorios de plazo sobre el capital contenido en el título valor pagaré, a partir del día 23 de Agosto de 2019, hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, conforme lo establece el Código de Comercio, en su artículo 884 en concordancia con la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Bancaria.

Así mismo me permito allegar copias digitales para el traslado a los demandados.

Atentamente,



EDUARDO BARRERA AGUIRRE
C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot
T. P. No. 153. 996 del C. S. de la Judicatura

RE: SCOTIABANK COLPATRIA VS LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 19:11

Para: gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.*Cordialmente,***Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial

República de Colombia

De: gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>**Enviado:** viernes, 31 de julio de 2020 13:17**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** abogado6@hyh.net.co <abogado6@hyh.net.co>; abogado4@hyh.net.co <abogado4@hyh.net.co>**Asunto:** SCOTIABANK COLPATRIA VS LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA

Buenas días Doctores.

Adjunto recurso.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.
Abogado Externo
3105603064
Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima
Telefonos: 2610710

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

REF: DESPACHO COMISORIO No 071
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DDO: LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA
RAD: 25307-4003-003-2020-00201-00

Obrando como apoderado de la parte actora, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual el despacho se abstiene de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, bajo los siguientes argumentos:

Mediante el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió la realización de diligencias de secuestro en todo el territorio nacional desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto de 2020, no existe motivo que impida que el despacho desde ya, programe fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro en fechas posteriores a las mencionadas, es decir en los meses de septiembre, octubre o posteriores.

Por supuesto, la realización de la misma estará supeditada a las condiciones de salud pública para la fecha que se programe por parte del Despacho, al igual que la ejecución de los posibles protocolos o medidas que se fijen tanto por el Gobierno Nacional como por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas solicito al despacho reponer el mencionado auto y en su lugar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos procesales para ello.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.